

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 789
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: MARIELA DURAN GOMEZ.
DEMANDADO: CHARLES FRANKLIN SCHEIDER y OTROS.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2016-00102-00

OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En escrito que antecede, el demandado CHARLES FRANKLIN SCHEIDER IV le otorga poder al abogado ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ, por ser procedente lo anterior a la luz de los artículos 74 y 75 del C. G. del P., consecuentemente, solicitan se libren los oficios de levantamiento de medida.

Por otro lado, la oficina de embargos de Bancolombia informa que, actualmente se encuentra congelados en su cuenta la suma de \$20.074.17., teniendo en cuenta el embargo comunicado mediante oficio No. 762 del 08 de marzo de 2016; por tal motivo, solicitan se les informen si deben consignar dicha suma a la cuenta de depósitos del despacho, por lo que en respuesta el Despacho procede a comunicar que no es necesario realizar el depósito de los dineros congelados toda vez que, la demanda fue retirada y en consecuencia se procedió a levantar la medida cautelar a través de auto No. 3552 del 17 de octubre del 2017. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASELE personería al abogado ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con la C. de C. No. 94.397.746 y la T.P No. 89.451 para actuar como apoderado del demandado el señor CHARLES FRANKLIN SCHEIDER IV le otorga poder al abogado ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ, conforme al poder conferido, en los términos señalados en el memorial que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR por Secretaría la reproducción de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas.

TERCERO: COMUNICAR a la oficina de embargos de Bancolombia – Recursos pendientes por consignar que, no es necesario realizar el depósito de los dineros congelados toda vez que, la demanda fue retirada y en consecuencia se procedió a levantar la medida cautelar a través de auto No. 3552 del 17 de octubre del 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA